

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosDespacho Viceministerial de
Gobernanza TerritorialSecretaría de
Descentralización*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

A : **YURI ALEJANDRO CHESSMAN OLAECHEA**
SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

De : **EDSON JENNS BERRIOS LLANCO**
CONSULTOR
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 330/2021-CR que modifica el Decreto de Urgencia N° 052-2011 que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a fin de ampliar los integrantes del Comité de Administración.

Fecha Elaboración: Lima, 02 de junio de 2022

Tengo a bien dirigirme a usted con el objeto de emitir opinión legal en relación al Proyecto de Ley N° 330/2021-CR que modifica el Decreto de Urgencia N° 052-2011 que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a fin de ampliar los integrantes del Comité de Administración. Sobre el particular, se debe manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio N° 165 -2021-2022-CDNOIDALCD/CR, la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicita opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley N°330/2021-CR que modifica el Decreto de Urgencia N° 052-2011 que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a fin de ampliar los integrantes del Comité de Administración (en adelante Proyecto de Ley)
2. A través del Memorando N° D0001006-2022-PCM-OGAJ y otros, la Oficina General de Asesoría Jurídica reitera a la Secretaría de Descentralización emitir el informe de opinión técnica legal sobre el mencionado Proyecto de Ley.

II. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y sus modificatorias
3. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias
4. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias

III. ANÁLISIS

Competencia de la Secretaría de Descentralización para emitir opinión técnica

1. De acuerdo a lo previsto en el literal m) del artículo 85 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM (en adelante, ROF), la Secretaría de Descentralización tiene dentro de sus funciones



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Secretaría de
Descentralización

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia. Conforme a ello, la formulación de opinión técnica requerida a la Secretaría de Descentralización respecto a los Proyectos de Ley, sólo puede incidir en aquellas materias que se encuentran dentro del ámbito de su competencia.

Contenido del Proyecto de Ley

2. El Proyecto de Ley contiene tres (03) artículos y una (01) única disposición complementaria final con el objeto de modificar el Decreto de Urgencia N° 052-2011 que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a efectos de ampliar los integrantes que conforman el Comité de Administración.

3. Así, en el artículo 2 del Proyecto de Ley se propone la modificación del DU 052-2011 con el siguiente texto:

"Artículo 4.- Conformación del Comité de Administración

El Comité de Administración está integrado por los siguientes miembros:

(...)

d. El presidente de la Asociación de Gobiernos Regionales (ANGR), y

e. El presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)

(...)"

4. Finalmente, en la única disposición complementaria final se indica que los gastos que demande el funcionamiento del Comité de Administración son atendidos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades que correspondan a las autoridades o funcionarios que los integren.

Comentarios al Proyecto de Ley

5. De la revisión al Proyecto de Ley y su exposición de motivos, se han advertido los siguientes aspectos:

5.1. Al respecto, se debe tomar en cuenta la importancia de legislar tomando en cuenta el marco competencial y las funciones de las entidades públicas. Para lo cual, resulta necesario que toda propuesta normativa recoja sobre todo la opinión de las entidades que estén directamente relacionadas con las materias a legislar.

En ese sentido, teniendo en consideración la materia que se proponen regular, corresponderá principalmente al Ministerio de Economía y Finanzas determinar la viabilidad técnica de la presente propuesta normativa, toda vez que se está incorporando a representantes de organizaciones de gobiernos regionales y locales como integrantes del Comité de Administración.

5.2. En lo que corresponde a las competencias de la Secretaría de Descentralización, se advierte la necesidad de mayor justificación y fundamentación sobre la necesidad e importancia de que los presidentes de organizaciones de gobiernos regionales y gobiernos locales participen en dicho Comité de Administración, a partir de las competencias y funciones de dichos niveles de gobierno en materia de seguridad ciudadana, pero teniendo en cuenta también la naturaleza privada y el rol que asumen dichas organizaciones. Finalmente, debe tenerse en cuenta la mención correcta a la organización de gobiernos regionales, toda vez que el nombre correcto es "Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales", además a nivel de gobiernos locales se cuentan con dos organizaciones representativas más como son la Red de Municipalidades Rurales y Urbanas del Perú (REMURPE) y la Asociación de Municipalidades Distritales del Perú (AMUDIP).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Secretaría de
Descentralización

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que corresponderá principalmente al Ministerio de Economía y Finanzas evaluar la viabilidad técnica del Proyecto de Ley.

Sin perjuicio de ello, en lo que corresponde a las competencias de la Secretaría de Descentralización, se advierte que se requiere mayor justificación y fundamentación de la propuesta normativa.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de responder el pedido de opinión solicitado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDSON JENNS BERRIOS LLANCO
CONSULTOR
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN